Bogotá, D.C., 03 JUN 2021

Señores
CYL COMERCIO Y LOGISTICA INTEGRAL SAS
NIT. Nº 901071541-5
Atn. JOSE AGUSTIN SOTAQUIRA CHAPARRO
CC. Nº 79.705.863 BOYACA (AQUITANIA)
Representante Legal
Dirección: CALLE 181 C No. 9-30 TORRE 7 APTO 304
Teléfono: 4966624 - 3212847373
E-mail: CYLCOMERCIOYLOGISTICA@GMAIL.COM
Bogotá, Cundinamarca

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 002-113 de 2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001- 105-2021

OBJETO: " ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON REPUESTOS PARA EQUIPOS DE BOMBAS HIDRAULICAS (BOMBAS EYECTORAS Y BOMBAS DE PRESION DE AGUA), PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES***"

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24721 del 07 de abril de 2021, MEDIANTE RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION), EXPEDIDO POR LA LIDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la firma del acta de inicio del contrato hasta el 30 de julio de 2021.

3. PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual se realizará en las instalaciones de la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ubicada en la calle 95 Número 13-08.

5. VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de ***DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($2.611.206) M/CTE, INCLUIDO IVA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA OFERTA TENIA UN ERROR Y SE REALIZO CORRECCION ARITMETICA.***

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA (1)	VALOR IVA (2)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (1+2)=3	VALOR TOTAL CON IVA (3 * CANTIDAD)=4
1	Cambio de flotadores	UNID	2	$ 149.850	28.472	178.322	356.644
2	Calibración sistema eléctrico de cada tablero.	UNID	2	$ 167.400	31.806	199.206	398.412
3	Mantenimiento correctivo de puntos de soldadura estructuras de los sistemas (sistema bomba agua potable y sistema bombas eyectoras)	UNID	2	$ 265.950	50.531	316.481	632.962
4	Mantenimiento preventivo sistema hidráulico (sistema bomba agua potable y sistema bombas eyectoras).	UNID	2	$ 251.100	47.709	298.809	597.618
5	Mantenimiento correctivo empaquetadura bomba agua potable.	UNID	2	$ 178.065	33.832	211.897	423.794
6	Verificación de cargas del sistema eléctrico	UNID	2	$ 84.780	16.108	100.888	201.776
VALOR TOTAL OFERTA:							**2.611.206**

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando disposiciones legales. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

6. IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que estén a su cargo y se deriven directa o indirectamente de la ejecución de la presente aceptación de oferta, de conformidad con la Ley y demás normas aplicables.

7. FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido, dentro de los treinta (30) días siguientes, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación en la entidad de la siguiente documentación:

a) Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el contratista, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.

b) De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

   Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

   En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la circular CR-016

c) Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal utilizado en el objeto contractual, para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

d) Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado

e) Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y servicios prestados).

PARAGRAFO: El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social CYL COMERCIO Y LOGISTICA INTEGRAL SAS
- Número de Nit 901071541-5
- Entidad Financiera BANCOLOMBIA
- Número de Cuenta 35800000206
- Tipo de cuenta AHORROS

NOTA 1: La facturación se debe realizar en pesos colombianos y SIN CENTAVOS.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al *"Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.*

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General de la ALFM.

NOTA 6: El CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

8. GARANTÍAS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el CONTRATISTA, debe constituir una Garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1 SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 652.801,50) M/CTE.**, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de la aceptación de oferta, una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

8.2 SUFICIENCIA DE GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma **de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($783.361,80) M/CTE,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la aceptación de oferta, con una

vigencia mínima de (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

El todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($130.560,30) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de oferta, una vigencia igual a la ejecución de la misma y tres (3) años más.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por un valor equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía de la aceptación de oferta y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando la aceptación de oferta es modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

9.1. Cumplir con el objeto del contrato.
9.2. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
9.3. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la AGENCIA LOGISTICA, a través del Supervisor del contrato.
9.4. Presentar los servicios de conformidad con lo establecido en el contrato.

9.5. Garantizar los servicios requeridos dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido, con los trabajos a realizar pertinentes.

9.6. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

9.7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.

9.8. Informar de manera inmediata a la AGENCIA LOGISTICA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.

9.9. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

9.10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

9.11. Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

9.12. Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.

9.13. Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación:https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1

9.14. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General.

9.15. Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II

9.16. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II

9.17. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

9.18. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm

Obligaciones Específicas:

9.19. El servicio se realizará (día y hora) de acuerdo a previa coordinación con el supervisor del contrato.

9.20. Presentar dentro de los dos días siguientes a la realización de los trabajos los informes de cada uno de los mantenimientos sobre el detalle de las actividades realizadas y recomendaciones a seguir y las demás que le sean solicitados por el supervisor, la entidad o autoridad competente.

9.21. Suministrar grasas y lubricantes necesarios para ejecutar a cabalidad los mantenimientos.

9.22. El contratista garantizará la disponibilidad permanente del personal especializado para realizar de manera idónea el objeto del contrato.

9.23. Verificar el estado y funcionamiento normal de los equipos y presentar pruebas de funcionamiento al terminar cada trabajo.

9.24. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. Se hará un seguimiento de su cumplimiento por parte de la supervisión del contrato.

9.25. En el evento, de presentarse devolución de los bienes objeto del presenten proceso para los mantenimientos correctivos, por defecto o que no contenga con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, el contratista deberá entregar uno nuevo en las condiciones requeridas a más tardar dentro de las 48 horas siguientes la solicitud de cambio por parte de la ALFM.

9.26. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o a la normativa que lo sustituya en materia de disposición o aprovechamiento de los residuos peligrosos (en caso de que se generen) durante la prestación del servicio.

9.27. Coordinar al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea optima la prestación del servicio, garantizando la idoneidad y el cual debe estar debidamente capacitado para operar los equipos objeto de la contratación

9.28. Garantizar la disponibilidad de personal, equipos, herramientas en buen estado y materiales necesarios para el desarrollo del contrato dentro del plazo pactado

9.29. Contar con el equipo y herramientas necesarias para realizar debidamente las actividades de mantenimiento en términos de oportunidad, cantidad y calidad.

9.30. El contratista está obligado a recoger y dejar sin desechos, ni residuos el sitio del mantenimiento

9.31. Durante la ejecución de los mantenimientos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización.

9.32. En caso de requerir un mantenimiento no previsto el contratista debe realizarlo dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

9.33. Para el mantenimiento del sistema del data center debe asistir un Técnico especializado con experiencia en sistemas detección, automáticos con agentes limpios de protección contra incendio, como también un(os) ayudantes con experiencia en esta clase de mantenimientos. Se debe garantizar como mínimo dos personas en esta clase de mantenimiento.

9.34. La limpieza de equipos se debe realizar con los elementos apropiados para la limpieza de equipos electrónicos de tal manera que no cause deterioro en ninguno de los elementos del sistema de detección contra incendio.

9.35. Los mantenimientos preventivos deben ser realizados siguiendo las recomendaciones y las prácticas que exige la norma de la NFPA de los sistemas.

9.36. Después de cada mantenimiento se debe elaborar informe detallado de actividades realizadas en los diferentes componentes del sistema contra incendios del Datacenter.

9.37. Todos los elementos y equipos necesarios para el adecuado mantenimiento preventivo de los detectores, estaciones manuales, sirenas, cilindros boquillas, electro válvulas, y equipos que hagan parte del Sistema de Detección, alarma y extinción de Incendios, así como los equipos de prueba que se requieran para verificar el correcto funcionamiento de los mismos, (sopladores industriales, dulce abrigo, caja de herramientas, implementos especiales) para la medición de la presión de succión de cada boquilla y técnicos especializados en esta clase de mantenimientos, serán suministrados por el oferente para cada visita de mantenimiento preventivo.

9.38. En el evento de presentarse daño severo de algún o algunos de los elementos del sistema que obligue a su reparación o sustitución por culpa del contratista, estos serán reemplazados sin costo adicional para la ALFM.

9.39. Los equipos suministrados serán de la misma marca y referencia a que los instalados actualmente o en caso de estar fuera del mercado deben ser equivalentes en calidad y de igual o mejor especificación. De suministrar otro elemento diferente, este, deberá cumplir la misma función que el existente y ser avalado por el supervisor del contrato

9.40. Suministrar al personal que integra el equipo de trabajo propuesto, todos los elementos de protección personal, en atención al COVID 19.

9.41. Tomar medidas en caso tal que la situación que se afronta con ocasión al COVID-19 sea mayor y se agudice la crisis, toda vez que al iniciar una nueva obligación durante la contingencia, y se genere un incumplimiento por parte del contratista alegando esta situación, no será procedente su argumento pues la cuarentena y lo que esto conlleva ya es un hecho conocido por las partes.

10. SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección Administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la *sección 6 "Información Presupuestal"* asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 1: – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

PARÁGRAFO 2: – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la supervisión Art. 83 y 84 Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, Ley 1952 de 2019.

11. CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA

pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma, conforme lo establece ellos artículos 1959 y 1961 del Código Civil Colombiano.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

12. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

14. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

15. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de retraso y hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de

aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

16. PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso de que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

19. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un

acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

23. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta en los términos que señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 014 de 2012, Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

24. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

25 RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

26. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta, se requiere de:

26.1. Constitución de la Garantía Única y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
26.2. Registro presupuestal.
26.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

27. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Mag. Adm. Emp. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**
Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASD Vicky Andrea Silva
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Paula Andrea Sanabria Parra
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TECNICAS

La determinación de las especificaciones técnicas, son las establecidas y detalladas en el siguiente cuadro:

De acuerdo a visitas técnicas realizadas por empresas que cotizaron para poder definir las necesidades que presentan los equipos de bombas hidráulicas, a continuación, se detalla que incluye como mínimo cada ítem del estudio de mercado:

Nota: El sistema hidráulico está compuesto por:

- sistema bomba agua potable
- sistema bombas eyectoras

Cada uno de estos sistemas cuenta un tablero eléctrico.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	Aspectos mínimos a incluir en el mantenimiento
1	Cambio de flotadores	UNID	2	Cambio de dos (2) flotadores del equipo eyector.
2	Calibración sistema eléctrico de cada tablero.	UNID	2	Ajustes y calibración de los componentes mecánicos y eléctricos que deben incluir como mínimo: a) Interruptores de presión b) Flotadores de mercurio c) Contactores d) Guardamotores e) Roles f) Bobinas g) Selectores
3	Mantenimiento correctivo de puntos de soldadura estructuras de los sistemas (sistema bomba agua potable y sistema bombas eyectoras)	UNID	2	Revisión y corrección con puntos de soldadura del sistema de bomba de agua potable y del sistema bombas eyectoras de acuerdo a la necesidad de cada uno de estos. 1 UNID: Sistema de bomba de agua potable. 2 UNID: Sistema bombas eyectoras.
4	Mantenimiento preventivo sistema hidráulico (sistema bomba agua potable y sistema bombas eyectoras).	UNID	2	1 UNID: Sistema de bomba de agua potable. 2 UNID: Sistema bombas eyectoras. • Revisión de condiciones generales de operación. • Lubricación con aceites y grasas especiales para el equipo. • Refrigerantes. • Filtros. • Desengrasante.

5	Mantenimiento correctivo empaquetadura bomba agua potable.	UNID	2	• Revisión de condiciones generales de operación. • Cambio empaquetadura. • Orrings (empaques). • Lubricación con aceites y grasas especiales para el equipo • Refrigerantes • Filtros • Desengrasante
6	Verificación de cargas del sistema eléctrico.	UNID	2	1 UNID: Sistema de bomba de agua potable. 2 UNID: Sistema bombas eyectoras. • Revisión de condiciones generales de operación y dejar en correcto funcionamiento.

Nota: En el caso de que se requiera un Mantenimiento Correctivo, donde se necesite el cambio de una de las piezas, esta se hará mediante un Análisis de Mercado, en el cual se incluyan mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, para la aprobación del Ordenador del Gasto.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

CERTIFICACIÓN TÉCNICA: El proponente debe suministrar una Garantía técnica igual o superior a seis (06) meses, donde se amparen los servicios suministrados contados a partir de la firma del acta de recibido a satisfacción. Durante este periodo de garantía, cualquiera de los equipos que presente alguna eventualidad sobre el servicio de mantenimiento, será corregido sin ningún costo para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas calendario siguientes al conocimiento de la falla.

VISITA TÉCNICA DE CARÁCTER NO OBLIGATORIA: Teniendo presente que las actividades a adelantar sobre el mantenimiento a realizar, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con el fin de que los posibles oferentes establezcan los detalles con mayor precisión de las condiciones dentro de las cuales se ejecutará el contrato y conozcan las áreas donde van a cumplir sus actividades, podrán realizar una visita técnica libre a los sitios donde se ejecutaran las labores, con el propósito de que se tenga pleno conocimiento de las circunstancias espaciales y ambientales de las instalaciones.

Esta visita NO es de carácter obligatorio, sin embargo la no asistencia no se considera como excusa válida para que el contratista, incumpla con lo solicitado por la ALFM.

Es responsabilidad del proponente, bajo su cuenta y riesgo, familiarizarse con las condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de los mismos, pues su desconocimiento no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explicita de que el proponente ha efectuado a través de la visita al sitio a intervenir y/o con la revisión de los documentos que hacen parte integral del proceso y presupuesto del proyecto, la evaluación, investigación e inspección completa de todas las condiciones de trabajo, riesgos, así como todos los aspectos, factores y elementos que puedan incidir en los costos de ejecución de los trabajos y en la formulación de la propuesta.

Mag. Adm. Emp. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**
Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASO Vicky Andrea Silva
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Paula Andrea Sanabria Parra
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual